

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES**, EJERCICIO FISCAL 2025, PERIODO DE EJECUCIÓN MAYO-DICIEMBRE, PROYECTO: **TRANSFORMANDO EL FUTURO DE GUERRERO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES PARA VIVIR EN IGUALDAD Y LIBRES DE VIOLENCIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEMUJER**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA VIOLETA PINO GIRÓN**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL H. AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente los que garantizan una vida libre de violencia, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

5.1 "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo",

5.2 "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación" y,

5.C "Apoyar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**CONSTITUCIÓN**), establece en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por lo tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN**, dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

Se promulgó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Víctimas. En el Estado Libre y Soberano de Guerrero se promulgaron la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley 494 para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guerrero, Ley número 450 de Víctimas.

El 1 de enero del año 2025 se crea la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México como parte de la Administración Pública Federal, a la que le corresponde establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de: a) Mujeres, adolescentes y niñas, Igualdad Sustantiva y Transversalización de la perspectiva de género; b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas; c) Sistema de cuidados.

Con fecha 28 de febrero de 2025, se expidió el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) para el ejercicio fiscal 2025.

En este contexto, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México, en el marco de sus atribuciones, tiene a su cargo la operación del referido Programa, cuyo objetivo principal es brindar servicios de atención integral a las mujeres, mediante el fortalecimiento institucional de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y la coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

El PAIBIM tiene como finalidad contribuir a la promoción y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, fomentar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias de género, apoyar la consolidación de redes comunitarias, así como propiciar un cambio cultural que permita avanzar hacia la Igualdad Sustantiva y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 22, 27, 28, 29 y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, se asignaron recursos presupuestarios al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIBIM).

El PAIBIM incluye dentro de sus componentes, la Operación de los Centros LIBRE, que tiene como objetivo llevar atención integral a las mujeres en el territorio desde una perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, la perspectiva de cuidados que promuevan una transformación cultural en las comunidades. El acrónimo LIBRE representa los principios que guían estos espacios: Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes, Emancipación.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” hacen patente su voluntad política para ejecutar el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, ejercicio fiscal 2025, Proyecto: Transformando el Futuro de Guerrero, por el Derecho de las

Mujeres para Vivir en Igualdad y Libres de Violencia, por lo que, nos manifestamos formalizar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. La “LA SEMUJER” declara:

- a) La Secretaría de la Mujer fue creada, en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 9, 14, 22 apartado A fracción XV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, con las últimas modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición no. 32, de fecha viernes 11 de noviembre de 2022, en donde se establece que, la Secretaría de la Mujer es el órgano encargado de proponer, promover, impulsar y evaluar políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en toda la administración pública estatal, a fin de eliminar todo tipo de discriminación que obstaculice la igualdad, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres; de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del Estado.
- b) Que en cumplimiento al mandato contenido en los artículos 7 y 8 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará); artículo 2 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2, 35, 40 y 49 de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, artículo 15 de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 8 y 53 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 7 y 18 de la Ley número 280 de Prevención y Atención de Violencia Familiar del Estado de Guerrero.
- c) “**LA SEMUJER**” implementa el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, ejercicio fiscal 2025, Proyecto: Transformando el Futuro de Guerrero, por el Derecho de las Mujeres para Vivir en Igualdad y Libres de Violencia, específicamente el componente denominado la Instalación y Operación de los Centros LIBRE, tienen como objetivo llevar atención integral a las mujeres en el territorio desde una perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, la perspectiva de cuidados que promuevan una transformación cultural en las comunidades.
- d) Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como domicilio oficial el ubicado en: Segundo Piso del Edificio Costa Chica del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo, cita en el Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, de la Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- e) Que para cubrir las erogaciones por cuanto, a los procesos, acciones y actividades derivadas de la operación de los Centros LIBRE, hará uso del recurso público asignado por la Secretaría de las Mujeres a través del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, ejercicio fiscal 2025, Proyecto: Transformando el Futuro de Guerrero, por el Derecho de las Mujeres para Vivir en Igualdad y Libres de Violencia.

II.- El “H. AYUNTAMIENTO” declara:

- a) Los Ayuntamientos gobiernan política y administrativamente los Municipios y tienen personalidad jurídica y patrimonios propios, como lo establecen los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 170, 171, 172 y 178 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y está facultado a través de su representante para la firma del presente Convenio.

- b) Que la **C.P. Lizette Tapia Castro**, presidenta Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta. En términos de los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está facultada para la suscripción del presente Instrumento Jurídico.
- c) Que reconoce el estricto respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres por lo que se regirá bajo los principios establecidos en los artículos 61, fracción VII y 69 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 2, 35, 40 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 8 y 59 fracciones I, VIII, IX y X de la Ley No. 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 7 de la Ley número 280 de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero.
- d) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente #21, Ciudad Deportiva, C.P. 40897, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

III.- “LAS PARTES” Declaran que:

- a) Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- b) Reconocen plenamente la Igualdad de Género y la importancia que se debe otorgar a la igualdad de trato y oportunidades que la sociedad asigna a Hombres y Mujeres.
- c) Reconocen el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de las Mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, familiar y en la toma de decisiones que contribuyen en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- d) Asumen libre y conscientemente el compromiso de coordinarse para hacer patente su voluntad de promover los derechos humanos de las mujeres con el propósito de impulsar su empoderamiento en los ámbitos públicos y privados.
- e) Reconocen la importancia de atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado, a través de acciones gubernamentales de emergencia, en coordinación entre el Estado y los Municipios para enfrentar y erradicar la violencia feminicida.

En virtud de las declaraciones anteriores y en ejercicio de su respectiva libertad y autonomía, las partes manifiestan su conformidad de formalizar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LA SEMUJER**” y el “**H. AYUNTAMIENTO**”, para la **instalación y operación del Centro LIBRE**, cuyo propósito es brindar los servicios integrales dirigidos a las mujeres del municipio, con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género. En el marco de este convenio, el Centro LIBRE ofrecerá los siguientes servicios, a) Creación de redes

comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres, b) Promoción de los Derechos de las Mujeres, la Autonomía y Empoderamiento de las mujeres, c) Cambio cultural y prevención de las violencias, d) Asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres y e) Asesoría jurídica y atención de las violencias.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto de este convenio **“LA SEMUJER”**, cuenta con el proyecto **“Transformando el futuro de Guerrero, por el derecho de las Mujeres para vivir en igualdad y libres de violencia”**, del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) ejercicio fiscal 2025, por lo que se compromete a:

1. Contratar y formalizar el pago de honorarios durante los meses de mayo a diciembre del presente año, de cinco profesionistas que proporcionaran servicios gratuitos en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, siendo estas integrantes del equipo operativo del Centro LIBRE, asignadas para el desarrollo de actividades exclusivas del Centro LIBRE. Quienes desarrollarán de manera grupal procesos y actividades establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA de este convenio, esto en consideración a los Criterios para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral, emitidos por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.
2. Instalar y operar el Centro LIBRE en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, durante el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2025, mediante acciones formativas y organizacionales que garanticen una atención de calidad a las mujeres beneficiarias, con base en sus necesidades e intereses. El horario regular de prestación de servicios será de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 horas. No obstante, de manera extraordinaria, se prestará atención en el tiempo que sea necesario cuando se presenten asuntos urgentes o cuando las actividades programadas así lo requieran, incluyendo los fines de semana.
3. Proveer de insumos, material de papelería, mobiliario y equipo para uso exclusivo de las integrantes del Centro LIBRE, los cuales, serán únicamente utilizados para el desarrollo de procesos y actividades propias del Centro.
4. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de los procesos y actividades del Centro LIBRE, los cuales reportarán los avances a la **“LA SEMUJER”**, mediante reporte de cumplimiento mensual, trimestral y de cierre, cuando se les requiera, así como, de reuniones de coordinación y seguimiento, entrega de herramientas de trabajo y el alcance de las metas establecidas durante este período.
5. Capacitar a las profesionistas y en su caso, a titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres, sobre la ejecución del componente de los Centros LIBRE que será implementado durante el periodo establecido.

TERCERA: Por su parte el **H. AYUNTAMIENTO** se compromete a:

1. Designar un lugar físico con ubicación estratégica para la operación del Centro LIBRE, el cual deberá ser accesible para personas con cualquier tipo de discapacidad. El espacio deberá contar con instalaciones adecuadas y/o cubículos que garanticen la privacidad de las usuarias, con el fin de que puedan recibir los servicios de trabajo social, atención psicológica y/o asesoría jurídica, según corresponda a cada caso en particular. Asimismo, el lugar deberá disponer de una sala de espera con las condiciones necesarias para la instalación de una ludoteca. Este espacio deberá contar con los

servicios básicos de energía eléctrica, conexión a internet, sanitarios y medidas de seguridad adecuadas.

2. Durante el periodo de ejecución del proyecto denominado **“Transformando el futuro de Guerrero, por el derecho de las Mujeres para vivir en igualdad y libres de violencia”**, asignará como enlace institucional entre **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“LA SEMUJER”**, a la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres. Lo anterior, con el fin de establecer mecanismos de coordinación y comunicación directa con el personal operativo del Centro LIBRE, a efecto de facilitar el desarrollo adecuado de los procesos y actividades contempladas en el proyecto.
3. Proporcionar las condiciones necesarias de resguardo y seguridad al personal del Centro LIBRE, especialmente durante la realización de actividades fuera de las instalaciones del Ayuntamiento, como es, el acompañamiento y traslado a comunidades ubicadas fuera de la cabecera municipal. Asimismo, garantizará la adecuada custodia, resguardo y conservación del mobiliario y equipo asignado al proyecto, durante el periodo en el que no se encuentren en uso por parte del personal contratado.
4. Contribuir con todo lo necesario para que el personal del Centro LIBRE pueda llevar a cabo sus actividades de manera adecuada y oportuna. Esto incluye, de forma enunciativa más no limitativa, la dotación de material de oficina, insumos y materiales requeridos para la realización de actividades y/o talleres, así como la facilitación del uso de espacios físicos como auditorios, salones, áreas abiertas y demás instalaciones municipales, así mismo, facilitará el mobiliario y equipo necesario, como sillas, mesas, toldos, carpas, proyector, bocinas, entre otros, con el objetivo de garantizar el bienestar, la seguridad y la comodidad de las personas asistentes a los eventos organizados en el marco del proyecto.
5. Brindar el apoyo necesario en la logística de las actividades convocadas por el personal del Centro LIBRE. Dicho apoyo incluirá, entre otras acciones, la realización de convocatorias dirigidas a la población objetivo, con el fin de asegurar una participación efectiva. Estas convocatorias podrán estar dirigidas a instituciones de los distintos órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía en general y/o cualquier otro actor relevante, conforme a la naturaleza y objetivos de cada actividad.
6. Actuar de manera coordinada, a través de sus distintas áreas municipales, con el personal operativo del Centro LIBRE, cuando se detecte un caso de violencia extrema en agravio de mujeres, niñas o adolescentes. Esta coordinación tendrá como finalidad prioritaria la protección, atención y/o resguardo inmediato de las víctimas, conforme a los protocolos de actuación establecidos y en apego a los principios de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y el interés superior de la niñez y adolescencia.
7. A través de la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres, llevará a cabo reuniones de evaluación en coordinación con el personal de Centro LIBRE y con áreas municipales involucradas en la implementación de actividades, para analizar los temas prioritarios de las mujeres del municipio y establecer actividades futuras, así como identificar áreas de oportunidad y mejora en la organización de cada evento o intervención realizada.
8. La titular de la Instancia Municipal de las Mujeres será la responsable de firmar y sellar los reportes mensuales de cumplimiento, los informes de cierre, así como cualquier otro documento que requiera respaldo institucional, con el propósito de que cuenten con el aval oficial de la autoridad municipal. Asimismo, deberá respaldar toda la documentación generada por el Centro

LIBRE que así lo requiera, a fin de otorgar validez y sustento formal a las acciones desarrolladas en el marco del presente proyecto.

CUARTA: “EL AYUNTAMIENTO” y “LA SEMUJER, convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre del 2025.

QUINTA: En caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** o **“LA SEMUJER”**, decidan cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, deberán comunicarlo por escrito con un mínimo de 10 días naturales.

SEXTA: El personal comisionado o subcontratado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente Convenio, continuará relacionado laboralmente con quien lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.

SÉPTIMA: “EL AYUNTAMIENTO” y “LA SEMUJER”, están exentas de toda responsabilidad, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito que estén fuera del dominio de la voluntad, que aún previniéndose no puedan evitarse. En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su modificación o terminación.

OCTAVA: “EL AYUNTAMIENTO” y “LA SEMUJER”, manifiestan que el presente **Convenio**, es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; salvo en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído el presente convenio, con pleno conocimiento de su contenido, lo ratifican los que en él intervienen, lo firman por duplicado, al calce y al margen para debida constancia legal en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los once días del mes de julio del dos mil veinticinco.

Por la Secretaría de la Mujer

**Por el H. Ayuntamiento de
Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**

Licda. Violeta Pino Girón

C.P. Lizette Tapia Castro

TESTIGAS

QBP. Arbelia Arteaga Arteaga
Subsecretaría de Promoción y
Participación Social

Mtra. Maribel Landeros Reséndiz
Directora de la Instancia Municipal de la Mujer

Esta es la última hoja correspondiente al “CONVENIO” que celebra **“LA SEMUJER”** con la **“EL AYUNTAMIENTO”**, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.